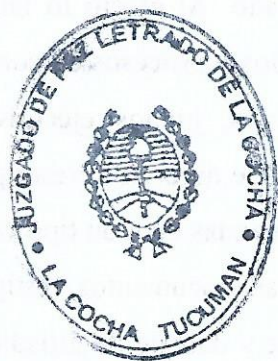
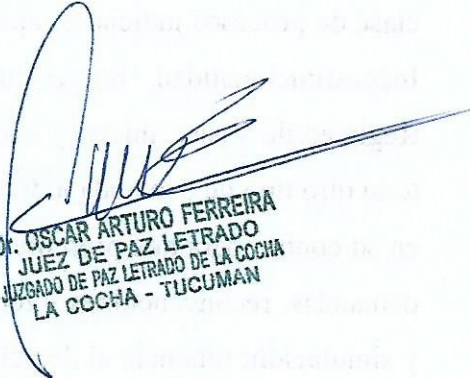


" COPIA DE ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO: En La Cocha, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a fecha 01 de Noviembre de 2022, ante mi OSCAR ARTURO FERREIRA, Juez de Paz titular y testigos con quienes actúo a falta de Escribano Público comparece el Sr. **NELSON EZEQUIEL DIAZ**, D.N.I N° 36.858.985, argentino, mayor, domiciliado en San Jose de La Cocha sobre Ruta 38, km. 692, Departamento La Cocha, Tucumán, hábil para este acto doy fe y dice: Que viene a conferir un **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor del **Dr. ROBERTO MAXIMILIANO SORANI**, M.P. 523 (C.A.S.) 4840 (C.A.T.), domiciliado en Belgrano 172, La Cocha, Tucumán, abogado del foro local, para que lo represente en todo asunto judicial que tengan al presente o se les presente en lo sucesivo. Lo faculta a tomar intervención en toda clase de procesos sean: laborales, civiles, penales, administrativos, comerciales y de cualquier fuero y en los procesos de Mediación extra judicial y/o judicial a tenor de la ley 7.844- estando facultado para aceptar o declinar mediación, aceptar propuestas de mediadores, designar peritos de parte, firmar actas de compromiso y formularios, y en general para ejecutar todo acto relacionado con el proceso de mediación judicial y/o extra-judicial.- Lo apodera para iniciar y contestar juicios por desalojo, sucesorios, juicios laborales, de daños y perjuicios, juicios de prescripción adquisitiva, para contestar demandas de toda clase, oponer toda clase de excepciones, realizar todo tipo de planteos jurídicos.- Lo faculta para que dé inicio o intervenga en general en cualquier asunto judicial en los que tengan algún interés o sea partes de cualquier fuero o jurisdicción sea como actor o demandado: causas comerciales, civiles, administrativos, laborales, correccionales o criminales ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Dirección del Trabajo y de Asuntos Sociales de la Provincia o cualquier organismo estatal o privado. Al efecto lo faculta para iniciar toda clase de procesos judiciales, apersonarse en juicios y procesos en curso, para demandar por Inconstitucionalidad, iniciar juicios se Desalojos, juicios ejecutivos, Guardas legales, Régimen de Visita, iniciar y contestar demandas de divorcio, Prescripciones Adquisitivas y todo otro tipo de demanda judicial, contestar demandas de todo tipo y/o proseguir demandas en su contra, para que presente escritos, escrituras, documentos, testigos; entable y conteste demandas, reconvencciones y tercerías; prorrogue y decline de jurisdicción; diga de nulidad y simulación; renuncie al derecho de apelar; recuse, tache, transija; comprometa en árbitros y arbitradores firmando compromisos y estipulando multas; reconozca obligaciones, aún las anteriores; preste las fianzas y cauciones de derecho; preste y exija juramentos; ponga y absuelva posiciones; haga declaraciones, ratificaciones y rectificaciones; oficialice protestos y protestas; concurra a audiencias y juicios verbales;

anteriores; preste las fianzas y cauciones de derecho; preste y exija juramentos; ponga y absuelva posiciones; haga declaraciones, ratificaciones y rectificaciones; oficialice protestos y protestas; concurra a audiencias y juicios verbales; pida embargos preventivos y definitivos; la venta o adjudicación de los bienes embargados suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras respectivas; pida y reciba la posesión de los mismos; proponga toda clase de peritos, tasadores, martilleros, síndicos, partidores inicie y prosiga juicios sucesorios; reconozca desconozca herederos, coherederos y acreedores; asista a juntas de verificación y graduación de créditos; vote y acepte concordatos o los proponga así como la adjudicación de bienes; pida quiebras y concursos civiles; acepte depósitos de bienes; solicite inscripciones y practique en general cuanto más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir y reasumir total o parcialmente. En su testimonio previa lectura en la que se ratifica así lo otorga y firma ante mí y los testigos señores Christian Ariel Coronel D.N.I.N°: 22.962.596 y Roberto Rolando Toledo , D.N.I.N° 28.446.866, mayores de edad, argentinos, domiciliados en esta ciudad. Sigue a la escritura número Ocho del folio número Ocho de este Protocolo de Poderes año dos mil veintidós de este Juzgado de Paz a mi cargo.- Fdo. Dr. OSCAR ARTURO FERREIRA – Juez de Paz de La Cocha.- Firmas: “Roberto Rolando Toledo” - “Christian Ariel Coronel” – “Segundo Alberto Rivas”.- Hay tres firmas ilegibles.- Es una **COPIA FIEL DEL ORIGINAL ARCHIVADO EN ESTA OFICINA**. Doy fe y para el **Dr. ROBERTO MAXIMILIANO SORANI** la expido en lugar y fecha de su otorgamiento.----




Dr. OSCAR ARTURO FERREIRA
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA COCHA
LA COCHA - TUCUMAN